

Hoy veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF en 56 folios al correo institucional del Juzgado el día ocho (8) de octubre del presente año a las 14:17 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00082-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO
EJECUTADO:	JOSELIN SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, no cumple con el requisito formal del artículo 82 Núm. 2 del C.G.P; por consiguiente, no se libra auto mandamiento de pago que el apoderado de la entidad ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

Aclarar y precisar todo el contenido de la demanda en el sentido de esclarecer el nombre del ejecutado en razón a que se anuncia como tal **JOSELYN SÁNCHEZ MARTÍNEZ**; en tanto en todos los pagarés aportados como títulos ejecutivos, firma como deudor el ciudadano **JOSELIN SANCHES**; se advierte que, si el nombre del ejecutado es este último; deberá el apoderado aportar nuevo memorial con las correcciones del caso; en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida, aportando los documentos solicitados de ser el caso.

TERCERO: Reconocer al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, como apoderado de la entidad ejecutante.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 045 FIJADO HOY 04-11-2.021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa124744659e22a706e01029a3e2fc7d88be0a8562e4439032ce6b57e2429e8a

Documento generado en 03/11/2021 02:52:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**